Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 026/93

Dr. Jerjes Justiniano Talavera
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Comerciantes Artesanos y Servicios del Mercado Alto San Pedro, surge del siniestro acaecido el 7 de julio de 1988, debido al cual el H. Concejo Municipal en su sesión del 11 de julio de 1988, resuelve dar un tratamiento de emergencia y preferencial para los 230 damnificados del incendio, quienes han obtenido su Personería Jurídica por Resolución Suprema 206465 del 8 de septiembre de 1989.

Que, Gabriel Fernández P., Florentino Muriel A. y Mario Paredes P., en representación de la Asociación, solicitan al Alcalde, mediante memorial de 22 de julio de 1992, la expropiación de 810 m2., colindante con el terreno de su propiedad en la U.V. 27, Manzana Nº 77, área destinada para construcción de un Mercado.

Que, considerada por el Organismo Ejecutivo, por los antecedentes: Oficio Nº D.I. 068/89 del 18-05-89 de Víctor Luis TUfiño, Gerente General del Plan Regulador; Oficio Nº D.I. 113/90 del 30-08-90 de Luis Fernando Alvarez N., Gerente General del Plan Regulador; Plano E 67/92 del 10-09-92, expedido por Rubén Darío Rojo, Jefe del Departamento de Implementación del Consejo del Plan Regulador; Oficio Nº D.I. 268/92 del 15 de septiembre de 1992, de Luis Fernando Alvarez N., Gerente del C.P.R.; Comunicación Interna Nº 32/92 del 20-10-92 de José Luis Araújo E., Jefe del Departamenteo Técnico de Catastro Municipal de la H. Alcaldía Municipal; la Notificación a la propietaria del 15 y 16 de abril de 1993, y el Oficio Nº 101/93 de 21 de abril de 1993, recibido en Concejo bajo el Nº 93-091 el 26 de abril de 1993, en el cual el Alcalde solicita al Organismo Deliberante se pronuncie sobre la procedencia o negativa de la expropiación de acuerdo al Art. 19, atribución 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

El Organismo Legislativo en sesión de fecha 27 de abril de 1993, en base a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto del 4 de abril de 1879, Ley de 30 de diciembre de 1884.

O R D E N A :

Artículo 1º. **Se declara de Necesidad y Utilidad Pública el proyecto de construcción del Mercado Municipal de Alto San Pedro** a efectuarse con fondos de la Asociación de Comerciantes Artesanos y Servicios del Mercado Alto San Pedro.

Artículo 2º. Se impone expropiación por utilidad pública al inmueble de 810 m2. ubicado en la zona Sur, U.V. 27, Manzana 77, de propiedad de Flora Montecinos Flores, según inscripción registrada en la Oficina

...2

Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

de de Derechos Reales a fojas y número 1.689 del libro segundo del registro de la propiedad de la Capital a Hrs. 3:46 del 14 de diciembre de 1990.

Artículo 3º. El Organismo Ejecutivo Municipal procederá a la tramitación respectiva de acuerdo a Ley y previa indemnización justa a pagarse por los beneficiarios.

Publíquese, cúmplase y ejecútese.

Ing. José Baldivieso Higa
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Jerjes Justiniano Talavera
CONCEJAL PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 24 de mayo de 1993

/rdp.
cc/. Arch.
Cron.

Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL